

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 389 -2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 01 DIC. 2020

VISTOS: el INFORME N° 107-2020/GRP-401000-401300-401340, de fecha 19 de noviembre del 2020, del Responsable del Equipo de Abastecimientos; el MEMORANDUM N° 449-2020/GRP-401000-401300-401200, de fecha 23 de noviembre del 2020, de la Directora de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto y del Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración; el INFORME N° 149-2020/GRP-401000-401300, de fecha 26 de noviembre del 2020, del Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración; el INFORME N° 355-2020/GRP-401000-401100, de fecha 30 de noviembre de 2020, del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante INFORME N° 107-2020/GRP-401000-401300-401340, de fecha 19 de noviembre del 2020, el Responsable del Equipo de Abastecimientos, remite el Estudio de Mercado: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA AÑO 2021"

TIPO DE PROCEDIMIENTO	VALOR ESTIMADO	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	S/ 373,080.00	A SUMA ALZADA	Doce (12) meses calendario

Que, en atención a lo solicitado por el encargado del Área de Contrataciones, mediante MEMORANDUM N° 449-2020/GRP-401000-401300-401200, de fecha 23 de noviembre del 2020, la Directora de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto y el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración, suscriben el Acta de Compromiso de Previsión Presupuestal por el monto de S/ 373,080.00 (Trescientos Setenta y Tres Mil Ochenta con 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento: 5, Rubro: 18 Recursos Determinados, Genérica del Gasto: 2.6. Adquisición de Activos No Financieros, para continuar con la convocatoria para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA", precisando que dicho procedimiento de selección corresponde a una Adjudicación Simplificada, cuya ejecución presupuestaria se realizará durante el ejercicio 2021;

Que, con INFORME N° 149-2020/GRP-401000-401300, de fecha 26 de noviembre del 2020, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración, SOLICITA a la Gerencia Sub Regional, la Modificación del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES para el año fiscal 2020, en su DÉCIMA TERCERA Versión, por INCLUSIÓN del Procedimiento de Selección, de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA AÑO 2021", cuyo valor referencial ascienda a S/ 373,080.00;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia Sub Regional solicita y autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir opinión legal y acto resolutorio correspondiente;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 389 -2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 01 DIC. 2020

Que, mediante INFORME N° 355-2020/GRP-401000-401100, de fecha 30 de noviembre de 2020, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que deviene en procedente APROBAR la modificación del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL AÑO 2020 en su DÉCIMA TERCERA VERSIÓN, por INCLUSIÓN de dicho Procedimiento de Selección, según el INFORME N° 149-2020/GRP-401000-401300, de fecha 26 de noviembre del 2020, recomendando emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "(...). 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, asimismo corresponde aplicar lo dispuesto en la DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD, la cual en su numeral 7.6 establece que: "7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SFACE. (...)";

Que, el Artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S. N° 082-2019-EF, establece: "Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones. 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras (...)"; artículo concordante con lo establecido en el numeral 7.6.5. de la DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD;

Que, el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: "Certificación del crédito presupuestario. 41.4. En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, adicionalmente a la certificación del crédito presupuestario correspondiente al año fiscal en curso, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes. 41.5 En los procedimientos de selección cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de Gobiernos Locales, otorga, de forma previa a la

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 389 -2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 01 DIC. 2020

convocatoria del procedimiento de selección, la previsión presupuestaria respecto a los recursos correspondientes al valor referencial o valor estimado de dicha convocatoria. La citada previsión debe señalar el monto de los recursos que se encuentren previstos en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal siguiente, que presenta el Poder Ejecutivo al Congreso de la República";

Que, en atención a lo solicitado por la Oficina Sub Regional de Administración, se concluye que se ha cumplido con todos los requisitos que exige las normas y la Directiva, por lo que resulta procedente **MODIFICAR** el Plan Anual de Contrataciones 2020, en su DÉCIMA TERCERA versión, por inclusión de 01 procedimiento de selección, debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Contando con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 11 de Setiembre del 2020, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **MODIFICACIÓN** del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002 de la "GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA" para el Año Fiscal 2020, en su **DÉCIMA TERCERA VERSIÓN**, para la **INCLUSIÓN** del procedimiento de selección que a continuación se detalla:

N°	DESCRIPCIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	ITEM	VALOR REFERENCIAL O ESTIMADO	OBJETO	FECHA TENTATIVA
	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA AÑO 2021	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	1	S/ 373,080.00	SERVICIO	DICIEMBRE

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina Sub Regional de Administración notifique la presente Resolución Gerencial Sub Regional, al Organismo Supervisor de Contrataciones Estatales (OSCE), a través del Sistema Electrónico Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, bajo responsabilidad;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 389 -2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 01 DIC. 2020

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo de Abastecimientos – Contrataciones y Adquisiciones, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Programación y Presupuesto, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luisma Castillo Colonna"
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL

